



RESOLUCIÓN No. 680

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre del 2012, se expidió el instructivo para establecer el procedimiento de acreditación de organizaciones de la sociedad civil en el MAGAP;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 123 de 31 de mayo del 2007, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica, a la Corporación de Ganaderos "4 DE OCTUBRE", con domicilio en el Sector San Francisco, Parroquia La Carolina, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, y entre sus fines está el de: *"Agrupar en su seno a hombres y mujeres que se dediquen en pequeña escala a la producción y crianza de bovinos y a la comercialización de productos pecuarios, observando y cumpliendo estrictas normas de sanidad, higiene y conservación del medio ambiente"*.

Que, conforme se desprende del certificado emitido por la página web del RUOSC, la Corporación de Ganaderos "4 DE OCTUBRE, con número de RUC 1091722107001, se encuentra inscrita en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;

Que, mediante memorando No. MAGAP-DEPP-2012-0211-M de 15 de octubre del 2012, el Director de Encadenamientos Productivos Pecuarios, solicita la acreditación para la Corporación de Ganaderos "4 DE OCTUBRE", para lo cual adjunta copia del nombramiento del representante legal y el respectivo estatuto;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-VMR-2012-0768-M, de 25 de octubre del 2012, el Viceministro de Desarrollo Rural Subrogante, recomienda expresamente se confiera la acreditación a la organización arriba detallada; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 numeral de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- ACREDITAR a la Corporación de Ganaderos "4 DE OCTUBRE", con domicilio en el Sector San Francisco, Parroquia La Carolina, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de la suscripción de esta Resolución.

Art. 2.- La presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal principal o secundaria.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

023



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

Art. 3.- De la Ejecución de la presente Resolución encárguese a la Subsecretaría de Ganadería, de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **27 NOV 2012**


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**